

Paraná, 28 de marzo de 2023

## COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Hora: desde las 10:00 hasta las 10:50 hs.

### **Expediente tratado:**

**Expediente 25.694 P. de Ley:** Modificar artículos del Código Fiscal (TO). (PEP).

#### **a. Ideas principales:**

**I.** Se encuentran presentes el Presidente de la HCD, Ángel GIANO y las diputadas y diputados: Vanesa CASTILLO, Uriel BRUPBACHER, José CÁCERES, Esteban VITOR, Gustavo CUSINATO, Carmen TOLLER, Julio SOLANAS, Juan NAVARRO, Julián MANEIRO y Sergio CASTRILLÓN.

**II.** En su carácter de Presidenta de la Comisión, CASTILLO, introduce el tema del expediente en tratamiento, diciendo que el objetivo es la actualización de alícuotas del Código Fiscal para cumplir la finalidad de adecuación constante de las normas tributarias.

**III.** El Director de la ATER, Germán GRANÉ, participando como invitado, indica que va a referirse a cuestiones generales y motivaciones de políticas tributarias que requieren monitoreo constante, las cuales, la legislatura ha venido acompañando. Así, en el año 2020 se modificaron alrededor de 20 artículos e incisos *aggiornando* con nuevas figuras. Esta vez se trata de una modificación más puntual y específica, surgida como trabajo del equipo de la administración tributaria con los ministros de Economía, Hacienda y Finanzas, Hugo BALLAY y de Economía, Desarrollo Productivo y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Juan José BAHILLO, junto con el Gobernador de la provincia, para acompañar a distintos sectores frente a los cambios que se avecinan. Los puntos centrales son dos: El primero de ellos, consiste en exenciones de ingresos brutos y/o impuesto inmobiliario para el sector hotelero y alojamiento, como para los complejos termales (Art. 4 y 6). El otro punto central, está referido a una mejora para clínicas y sanatorios cuya exención actual es del 30% del impuesto inmobiliario y se incorpora un beneficio en escala en relación a la cantidad de trabajadores para promover el empleo (Art. 3).

Con respecto al sector hotelero, se venía solicitando exención, tiene gran cantidad de inmuebles y metros cuadrados afectados y la escala es diferente porque el nivel de empleo para la actividad es menor que el de las clínicas y sanatorios.

Los complejos termales son 16 en la provincia. Tienen convenios de participación estatal con entes o municipios y la exención está sujeta tanto a la reglamentación que disponga la ATER como al cumplimiento de las condiciones de habilitación de la actividad. El Artículo 7 del proyecto que modifica el Artículo 8 de la Ley Impositiva, tiene relación con la figura del responsable sustituto (incorporada en año 2020), respecto de una persona que reside en el exterior pero desarrolla actividades en la provincia. Se especifican distintas alícuotas: para el caso de servicios digitales relacionados con apuestas cuyo contribuyente es no residente (casas de apuestas) se fija la misma alícuota que los juegos de azar automáticos, es decir, el 9%. Y para el caso de servicios digitales no residentes, exceptuados los juegos de azar, la alícuota se establece en el 3%. La finalidad es evitar la competencia desleal o que se interprete una alícuota diferente, eliminando zonas grises. El Artículo 1, modificadorio del Artículo 45, es técnico con respecto a la modificación del año 2020, refiere al domicilio fiscal, cuya falta de constitución implica incumplimiento de los deberes formales. Se busca la eficiencia y dinámica en las actividades impositivas y evitar notificaciones nulas. El Artículo 2, tiene que ver con la posibilidad de hacer un descuento especial del 5% con fines de administración fiscal y por tiempo determinado para estimular o promover conductas. Por ejemplo, la adhesión a la boleta electrónica por parte de los contribuyentes o adherir a tarjetas de débito o crédito para el pago de impuestos que no sea el de sellos.

**IV.** El diputado VITOR realiza consultas, que son respondidas por el Director de la ATER. Acto seguido se analiza y consensúa el avance del dictamen.

**b.** Invitados propuestos para la próxima reunión: no.

**c.** Dictamen: si.